



DATOS PERSONALES

APELLIDO/S y NOMBRE/S:

NACIONALIDAD:

FECHA DE NAC:

LUGAR DE NACIMIENTO:

PROVINCIA:

SEXO:

DNI:

AFILIADO A AACPyPP: SI NO

AÑO VENC DEL TITULO:

LIBRETA DE EMBARCO:

DOMICILIO DECLARADO

PROVINCIA:

LOCALIDAD:

C.P.:

DIRECCION:

PISO / DPTO:

DATOS PARA COMUNICACIÓN

TEL / CEL:

Email:

[con este mail sera inscripto en la plataforma virtual](#)

NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO

(Primario/ Secundario/ Terciario/
Universitario)

Completo Incompleto

Ultimo Año alcanzado

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14 Inc. 3 de la ley N° 25.326.

El que suscribe, afirma y da fe que la información consignada en la presente solicitud no ha sido falseada ni se ha omitido dato alguno.



AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN DE CURSANTES

AUTORIZO AL CESMAR “Centro de Estudios Superiores del Mar Argentino” o a quien ellos indiquen; de forma gratuita y sin límite de tiempo, a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio físico o digital, gráfico y/o audiovisual, actualmente conocido o que se invente en el futuro, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas, de el/ la CURSANTE.

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcido daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

SI NO (marcar lo que corresponda)

Documento Tipo..... Número.....

Mar del Plata, de de 202.....

Firma y Aclaración del Alumno